

PROVINCIA DE SANTA CRUZ - IMPUESTO DE SELLOS
Modificación de la Ley Impositiva Nº 3485 - Automotores

A través de la ley 3525, sancionada el 6/12/16 y publicada el 29/12/16, se procedió a reformular el Impuesto de Sellos aplicable a la transferencia de automotores.

El nuevo esquema del inciso d. del art. 13 de la Ley Impositiva 3485 y su comparación con el anterior se muestran seguidamente.

<i>hecho imponible</i>	<i>alícuota actual</i>	<i>alícuota anterior</i>
1. La inscripción inicial y/o transferencia simultánea, así como las transferencias en general en todas sus formas de automotores cero kilómetro y usados, en la medida en que este acto se encuentre respaldado con factura de venta emitida en la Provincia de Santa Cruz	3%	2%
2. La inscripción inicial y/o transferencia simultánea, así como las transferencias en general en todas sus formas de automotores cero kilómetro y usados, cuando estos actos se encuentren facturados en extraña jurisdicción	3%	4%
3. La inscripción inicial de automotores cero kilómetro adquiridos mediante contratos de ahorro para fines determinados -autoplanes-	3%	2%

Vigencia

La ley no establece su fecha de entrada en vigencia. Asimismo, ni el Código Fiscal ni la Constitución de la provincia establecen precisiones respecto del plazo para ello, consideramos que resulten aplicables las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que esta ley comenzó a regir el 7/1/17.

Buenos Aires, 1º de marzo de 2017.

Enrique Snider